

"Revolución Informática con Independencia del Individuo"

TELETRABAJO

Antonio Trejo Esquivel*

Sumario: 1. *Introducción.* 2. *Conceptos,* 3. *El teletrabajo. surgimiento y evolución.* 4. *Ventajas y desventajas en el teletrabajo.* 5. *Formas de realizar el teletrabajo.* 6. *Condiciones mínimas para realizar el teletrabajo.* 7. *Perfil del teletrabajador,* 8. *Riesgos producidos por el teletrabajo.* 9. *La ley Federal del Trabajo y el teletrabajo.* 10. *Propuesta de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Federal del Trabajo.* 11. *Conclusiones.* 12. *Fuentes de información.*

1. Introducción

En el presente artículo exponemos de forma breve el tema del teletrabajo nueva actividad laboral en México que cada vez irá teniendo mayor presencia gracias al desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

El artículo consta de doce incisos: el primer dedicado a la introducción; el segundo incluye la revisión de los conceptos más importantes de la investigación tales como: derecho del trabajo, derecho constitucional, teletrabajo, por mencionar algunos. El tercer inciso habla de los antecedentes del teletrabajo, el inciso cuatro esta dedicado a exponer algunas de las ventajas y desventajas presentes en el teletrabajo, en el inciso cinco escribimos sobre las formas para la realización del teletrabajo, el inciso seis tiene como propósito explicar las condiciones mínimas en las que ha de desarrollarse el teletrabajo, el inciso siete esta dedicado a describir una aproximación del perfil del teletrabajador, en el inciso ocho hablamos de algunos de los riesgos físicos y psíquicos que se pueden llegar a presentar en los teletrabajadores, el inciso nueve enuncia la necesidad de incluir la figura del teletrabajo en la Ley Federal del Trabajo, en el inciso diez presentamos una propuesta de reforma integral a la Constitución y Ley Federal del Trabajo.

El inciso once contiene las conclusiones resultantes de la investigación y el último inciso tiene el propósito de dar a conocer al apreciable lector las fuentes consultadas para elaborar el presente artículo.

2. Conceptos

Constitución.

Sustantivo femenino que tiene varios significados en el diccionario como: "1. Acción de constituir (del latín *constituere*), 2. Ley Fundamental que fija la organización política de un Estado y establece los derechos y obligaciones básicos de los ciudadanos y los

* Alumno de la Maestría en Derecho, en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México.

gobernantes".⁶²⁸ Para el desarrollo de la presente investigación utilizaremos la segunda definición. A continuación citamos la opinión de *Ferdinand Lassalle*, respecto de la voz constitución: "La verdadera Constitución de un país sólo reside en los factores reales y efectivos de poder que en ese país rigen; y las Constituciones escritas no tienen valor ni son duraderas más que cuando dan expresión fiel a los factores de poder imperantes en la realidad social."⁶²⁹

El tratadista nos habla de la constitución real de las fuerzas vivas en la sociedad moderna. A la cabeza el poder militar (ejército) garante del gobernante para mantener el control, el poder económico (banqueros, empresarios, comerciantes) grupos que influyen en las decisiones de un gobierno en beneficio de sus intereses, el poder político (partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales) que pretende tomar el poder del Estado para preservar o modificar un régimen y por último el poder social (Asociaciones civiles y Sindicatos) que ejercen permanentemente presión a un régimen e intentan ver favorecidas sus demandas particulares.

Derecho.

Etimológicamente la palabra: "derecho deriva de la voz latina *directus*, que significa lo derecho, lo recto, lo rígido. Sin embargo para mencionar la realidad que nosotros llamamos derecho, los romanos empleaban la voz *ius*".⁶³⁰ El adjetivo derecho pese a ser gramaticalmente considerado como un operador sin valor en si mismo, sin independencia en oposición al sustantivo, ha demostrado a lo largo de la historia de la humanidad ser una palabra que persistentemente acompaña al hombre.

Así se sabe que la palabra derecho tiene equivalentes en otros idiomas como: el italiano *diritto*, en inglés *Law*, en alemán *Recht*, solo por mencionar algunas. Lo anterior nos indica la variedad de signos que es posible emplear para nombrar un mismo objeto abstracto. En este tenor existen palabras en cada idioma que además de nombrar un objeto es posible saber su significado solo con ver el objeto. "Para definir ostensiblemente basta con mostrar el objeto que la palabra nombra... preguntarse por lo que una palabra significa equivale a preguntarse por lo que esa palabra nombra. Si quiero definir de forma ostensiva el término 'hipopótamo', es suficiente con señalarlo (si lo hay); si quiero decir qué significa 'mesa', me es suficiente con mostrarla."⁶³¹

El derecho no es una palabra que se pueda definir ostensiblemente, esto es, nadie puede mostrar un derecho ni alguno de los términos comprendidos dentro del universo de las cosas que nombra, hasta el día de hoy no ha sido posible a persona alguna llevar en un bolsillo, en una caja o en un portafolio un objeto que permita demostrar

⁶²⁸ MOLINER, María, "Diccionario de uso del español", Tomo a-i, Tercera edición, Gredos, España, 2007, pp. 770, 771.

⁶²⁹ LASSALLE, Ferdinand, "¿Qué es una constitución?", Decimatercera edición, Colofón, México, 2002, p.47.

⁶³⁰ Vid. "Diccionario Espasa", Espasa Calpe, España, 2001, p. 524.

⁶³¹ TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando, "Introducción Analítica al Estudio del Derecho", Themis, México, 2008, p. 9.

ostensiblemente una prescripción, una caducidad, una tutela o un derecho, lo que en realidad vemos es cada una de las palabras mencionadas escritas en una hoja de papel u otro material.

"Para describir el derecho era necesario producir las condiciones para su observación, algo parecido a mostrar la solubilidad, la conductividad o la iracundia. ¿Qué se tiene que hacer? La respuesta fue simple (aunque no fue nada simple encontrarla): para que el derecho aparezca, para que sea observable, para que surja, es necesario satisfacer una particular condición: **ddecirlo.**"⁶³² Sin embargo, solo es válido el derecho si lo dice la persona facultada por el orden jurídico de un Estado, en el caso de México solo vale el derecho que dice un Juzgador dentro de su jurisdicción y siempre que cumpla con las formalidades que el procedimiento le impone en los códigos.

Derecho objetivo

Es definido comúnmente como un conjunto de normas que permite a los integrantes de una sociedad regirse: "El tecnicismo puede usarse para designar tanto un precepto aislado como un conjunto de normas, o incluso todo un sistema jurídico."⁶³³ El derecho objetivo al ser un conjunto de normas permite constituir el derecho del Estado, para autorizar y facultar a las instituciones de derecho público.

Derecho subjetivo

Es posible hablar de la existencia de derecho subjetivo cuando el mismo derecho objetivo faculta o permite la realización de actos: "La autorización concedida al pretensor por el precepto es el derecho en sentido subjetivo."⁶³⁴

El derecho subjetivo facilita la aplicación del derecho objetivo. Una trabajador hace uso del derecho subjetivo establecido en el artículo 5º constitucional, cuando "...se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Derecho constitucional

Dentro del Derecho público, se ubica al Derecho constitucional, rama de la ciencia jurídica encargada del estudio de la Constitución y que el doctor Ignacio Burgoa menciona: "Es una disciplina jurídica específica fundamental, y que las demás, frente a la regulación constitucional de sus respectivas materias, son disciplinas derivadas."⁶³⁵ En este sentido lo emanado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, será derivado y sujeto al artículo 135, a efecto de modificar o reformar la Carta Magna.

⁶³² *Ibidem*, p.11.

⁶³³ GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, "*Introducción al Estudio del Derecho*", Quincuagésima quinta edición, Porrúa, México, 2003, p. 36.

⁶³⁴ *Idem*.

⁶³⁵ BURGOA ORIHUELA, Ignacio, "*Derecho Constitucional Mexicano*", Décima novena edición, Porrúa, México, 2007, p. 25.

Derecho del trabajo

Pensamos que el derecho en general, como ciencia social, está sujeto al tiempo y evolución de la humanidad, es por lo tanto inacabado, por tanto enriquecido con nuevas subramas, es el caso del derecho del trabajo. Esta ciencia del derecho nació y se desarrollo en México al final del siglo XIX, siendo su manifestación rotunda al iniciar el siglo XX, es así que el derecho del trabajo como rama del derecho social se incluyó en el texto constitucional hasta 1917. Construir un concepto uniforme que describa el derecho del trabajo no es fácil, si acaso podemos acercarnos a una definición cada vez con mayor precisión.

Así para Mario De la Cueva derecho del trabajo es: "el fin perseguido por la Declaración de derechos sociales, y por la Ley, que es la idea de justicia social, espíritu vivo del contenido de las normas, una definición que pasará sobre las cenizas del formalismo y del individualismo."⁶³⁶ El derecho del trabajo es más que la norma plasmada en la ley es la adecuada actuación de las autoridades del trabajo, así como la vigilancia de la observancia en el cumplimiento de las obligaciones reciprocas entre trabajadores y patrones, es el equilibrio entre ambos sectores, son los beneficios económicos y en especie, los servicios de salud, y la previsión social en trabajadores y patrones que fueron pensados al declararse los derechos sociales en la Constitución de 1917 y que para ello sea necesarias la entrega de aportaciones por parte de trabajadores y patrones para cristalizar el ideal del artículo 123.

Relación de trabajo

Mario De la Cueva escribió: "Relación de trabajo es una situación jurídica objetiva que se crea entre un trabajador y un patrono por la prestación de un trabajo subordinado, cualquiera que sea el acto o la causa que le dio origen, en virtud de la cual se aplica al trabajador un estatuto objetivo, integrado por los principios, instituciones y normas de la Declaración de los derechos sociales, de la Ley del Trabajo, de los convenios internacionales, de los contratos colectivos y contratos-ley y de sus normas supletorias."⁶³⁷

En México hay dos tipos de relación laboral, individual y optativamente colectiva, esto, concuerda con el artículo 20, 354 y 6º de la Ley Federal del Trabajo en relación con el artículo 133 constitucional. Asimismo, la inexistencia de contrato de trabajo según el artículo 26 de la Ley Federal del Trabajo afecta al patrón.

Trabajador

Ramón Muñoz dice: "Trabajador es la persona física que libremente presta a otra un trabajo personal, subordinado lícito y remunerado."⁶³⁸ El uso del término libremente no se

⁶³⁶ DE LA CUEVA, Mario, "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo", Tomo. I, Décima séptima edición, Porrúa, México, 1999, p 85.

⁶³⁷ *Ibidem*, p. 187.

⁶³⁸ MUÑOZ RAMÓN, Roberto, "Derecho del Trabajo", Tomo. II. Porrúa, México, 1983, p. 32.

cumple del todo porque actualmente una limitante es la edad del trabajador; porque si se tienen 36 años y un empleador solo contrata personas de 35 años se trunca la libertad de contratarse con el patrón, solo concordamos con el maestro Muñoz, en la licitud del empleo no solo por establecerlo el artículo 5º de la carta magna, sino también por ser una obligación ética de todo ciudadano tener un empleo lícito. Por último, la Ley Federal del Trabajo dice en el **"Artículo 8o.-"** Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, con independencia del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."

Patrón

Para Orlando Gómez, la voz patrón equivale a: "Empleador es la persona natural o jurídica que utiliza, dirige y asalaria los servicios de otros en virtud de un contrato de trabajo."⁶³⁹ Toda persona que tiene a su servicio a otras personas físicas aun sin firma de contrato, y sin importar la palabra que se asigne debe cumplir con las obligaciones contenidas en la Constitución y la Ley Federal del Trabajo.

En el mismo sentido retomamos la idea externada por la Maestra Martha Rodríguez Ortiz, en la asignatura Derecho del Trabajo I: "Patrón, será toda persona física aun siendo menor de edad o persona moral con capacidad de pago sin importar su capacidad de dirección, y siempre que obtenga de otra persona física un servicio subordinado."⁶⁴⁰ En el ámbito laboral toda persona con experiencia o sin ella para dirigir uno o varios trabajadores en tanto se tenga capacidad de pago será patrón.

Finalizo con lo expresado en la Ley Federal del Trabajo cuyo artículo 10.-dice: "Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos." La parte *in fine*, hace referencia a los intermediarios (contratistas).

Condiciones de trabajo

Las personas encargadas de la organización de una empresa, deben crear las condiciones necesarias (instalaciones de acuerdo al trabajo a realizar aplicando las normas de higiene y seguridad), para que los trabajadores desarrollen sus actividades, y se puedan obtener los resultados proyectados, también para el éxito del teletrabajo la organización de la empresa debe preocuparse por crear la atmósfera propicia a los teletrabajadores en el lugar donde realicen sus actividades, casa habitación, u oficina distinta de la empresa, concluimos el análisis del concepto.

Jornada de trabajo

⁶³⁹ GOMEZ, Orlando, et al, "Curso de Derecho del Trabajo", Cárdenas, México, 1979, pp. 143, 144.

⁶⁴⁰ RODRIGUEZ ORTIZ, Martha, opinión tomada de mis apuntes, México, 2007.

La voz jornada procede del latín *diurnus* con el uso del presente operador lingüístico se hace alusión a las actividades realizadas durante el día, continuando con el presente hilo conductor decimos que en el ámbito del derecho del trabajo se utiliza la voz jornada de trabajo para delimitar el horario durante el cual un trabajador está disponible para prestar un servicio a su empleador.

Los trabajadores en su mayoría realizan una actividad laboral durante el día. Sin embargo la ley federal del trabajo contempla la posibilidad de ampliar la jornada diurna e incluso realizar actividades en forma mixta e incluso nocturna con el respectivo pago de salario correspondiente a cada jornada lo anterior se especifica en los artículos 58 a 68 de la ley en cita en este párrafo.

Salario

"Salario etimológicamente, esta palabra viene de "salarium", de sal; porque era costumbre antigua dar a los domésticos en pago una cantidad fija de ese producto.

En cambio, sueldo (v.), denominación predominante hoy para referirse al pago o remuneración que el trabajador recibe por sus servicios, procede de la dicción *soldada*, la paga que percibía por su actividad el hombre dedicado al servicio de las armas. El salario es la compensación que recibe el obrero o empleado a cambio de ceder al patrono todos los derechos sobre el trabajo realizado."⁶⁴¹

En el amplio concepto citado se establece que salario y sueldo, hoy día en México se aplica a la remuneración que recibe en moneda de curso legal toda persona física que presta a otra física o moral, un servicio personal y subordinado. El artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo, salario es la retribución que debe pagar el patrón...

Tarjeta de débito

La tarjeta de débito físicamente es un plástico y financieramente hablando es un instrumento: nominativo, intransferible, que permite realizar pagos y evita llevar dinero en efectivo. Julio Simón, al respecto expresa la tarjeta: "nos revela un proceso de desmaterialización y abstracción de la moneda. Esto es, tal vez lo que constituye su mayor fuerza, su mayor posibilidad de sobrevivir y de imponerse, ... quizá por ello, en el mundo ya se ha comenzado a hablar del dinero de plástico."⁶⁴²

Tres son los tipos básicos de tarjeta de débito utilizadas en México:

1. Débito de ahorro otorgada al cuentahabiente de una cuenta de ahorro;
2. Débito de cuenta de cheques, para disponer de efectivo en cajeros del banco emisor o cajeros red con el cobro de una comisión

⁶⁴¹ CABANELAS, Guillermo, "Diccionario Enclopédico de derecho Usual", Tomo. VII., Heliasta, Argentina, 1989, p. 274.

⁶⁴² SIMÓN A, Julio, "Tarjetas de Crédito", Abeledo-Perrot, Argentina, 1990, p. 41.

3. Débito de cuenta básica de nómina, para el depósito de salario.

Con la firma del contrato, el banco entrega el plástico y NIP⁶⁴³ clave de seguridad compuesta por cuatro dígitos, que puede ser asignada por el banco o seleccionada por el usuario.⁶⁴⁴ El uso de un plástico sea para retirar en cajero, pagar servicios o utilizar el servicio de banca electrónica, es cómodo y sencillo, aunque existe el riesgo para los asalariados y personas en general de ser víctimas de dobles cargos o perder dinero al ingresar a páginas falsas de Internet elaboradas por ladrones cibernéticos que realizan *Phishing*⁶⁴⁵ a los usuarios.

Nómina

Etimológicamente el significado de la palabra nómina remite a una de las principales lenguas romance: "Nómina del latín *nomen-inis*, nombre. Lista de nombres de personas o cosas. Relación nominal de los individuos que en una empresa, oficina, etc., han de percibir haberes."⁶⁴⁶ La nómina es el documento con los nombres de los trabajadores y el haber (dinero) a pagar a cada uno. Hoy día muchos patrones pagan al trabajador su salario, depositándolo en la cuenta básica de nómina, contratada por el asalariado con el banco que brinda el servicio de nómina electrónica al patrón.

Teletrabajo

La palabra teletrabajo es de reciente creación, aparece en el marco del desarrollo digital, es una palabra compuesta por dos voces *tele*, prefijo griego que significa lejos y trabajo, que es toda actividad realizada por las personas físicas, y las máquinas, para brindar un servicio a las personas. El significado de la voz teletrabajo en el diccionario es: "Trabajo que se realiza fuera del centro laboral pero en contacto continuo con él por medios informáticos."⁶⁴⁷

Teletrabajador

⁶⁴³ Número de Identificación Personal, digitada por el usuario de tarjeta de débito en un cajero para retirar dinero, consultar saldo o realizar otras operaciones financieras.

⁶⁴⁴ Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Vicepresidencia Técnica, "*Diplomado en cultura financiera*", Modulo II Operaciones Financieras Fundamentales, 2007. p. 25.

⁶⁴⁵ "Phishing,... viene del inglés "fishing" que significa pescando. Es una técnica utilizada por los delincuentes cibernéticos que opera por medio del envío de correos electrónicos al usuario, con los cuales obtiene datos confidenciales al suplantar páginas Web de banca electrónica, intentando engañar al usuario con el fin de que dé a conocer sus datos personales, como el nombre de usuario, PIN (número de identificación personal), contraseñas, número de cuenta bancaria o tarjeta de crédito o débito u otro tipo de información personal. Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, Vicepresidencia Técnica, UDEPO, "*Diálogos del IVR de la CONDUSEF*", Fraude electrónico, 2007, p. 11.

⁶⁴⁶ DE SANTO, Victor, "*Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y de Economía*", Universidad, Argentina, 1999, p. 609.

⁶⁴⁷ MOLINER, María, "*Diccionario de uso del español*", Tomo j-z, Tercera edición, Gredos, España, 2007, pp. 770, 771

"Revolución Informática con Independencia del Individuo"

Es toda persona física que utiliza las tecnologías de la información y comunicación para la realización de una actividad productiva encomendada por una persona física o moral nacional o internacional. Algunas de las actividades para las que un teletrabajador es contratado son las siguientes: Traducción, programación, diseño gráfico, desarrollador de páginas web, ventas.

Telepatrón

El telepatrón será toda persona física o moral que opere en México o el extranjero solicitante de los servicios de un teletrabajador para realizar en su favor actividades lucrativas, haciendo uso de medios informáticos, satelitales, telefonía celular, así como otros medios tecnológicos presentes y futuros.

Teleinspector

Persona física, experta y certificada en el manejo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Junta especial de teletrabajo y trabajo

Órgano colegiado integrado por un representante de los trabajadores, un representante de los patrones y un representante del gobierno federal.

Tecnologías de la información y comunicación

Son los sistemas tecnológicos que facilitan la recepción y procesamiento de la información que se vierte en *internet*, facilitando la comunicación entre personas.

3. El teletrabajo, surgimiento y evolución

El teletrabajo surge en Estados Unidos de Norteamérica, a partir de 1970, por una crisis petrolera, las empresas reorganizaron los procedimientos productivos disminuyendo el consumo de derivados del petróleo así abatieron costos.

Tiempo después se afianzaría el teletrabajo en general porque las empresas de la época, les intereso las nuevas ideas que veían en la información un recurso estratégico. Aunado a lo anterior, El físico de la NASA Jack Nilles en 1973 fue la primera persona que introduce el término *telecommuting* (teledesplazamiento), planteando como alternativa para el ahorro de energía fomentar el trabajo a distancia valiéndose de las tecnologías de la comunicación.

En la década de 1980 Estados Unidos encabezó las líneas de desarrollo, en ese tiempo eran dueños de una ferviente y hegemónica política neoliberal que llevo a la liberación del sector de las telecomunicaciones, y a una descentralización de las empresas multinacionales. Con ello se modificó el concepto de horario fijo a uno de horario flexible en beneficio de los clientes.

En este contexto se crearon las condiciones propicias para la implantación y desarrollo del teletrabajo, el cual en principio estuvo dirigido a grupos cerrados de trabajadores de una empresa que ofreció el servicio o lo ocupaba, contratando a personal profesional independiente o de un grupo de profesionales asociados.

A mediados de la década de 1990, una crisis económica provoca que las empresas vean al teletrabajo como una forma de reducir gastos, porque las personas pueden trabajar en cualquier sitio (casa habitación principalmente), solo bastaba con poseer el acceso a las herramientas indicadas para comunicarse fácilmente con la organización contratante. Hacia el final de 1995, algunas ciudades europeas tuvieron aproximadamente 20.000 teletrabajadores en centros pilotos; para los últimos meses de 1996 se habló de un 2% de teletrabajadores en europea y para el final de la última década del siglo XX una cifra de 10 millones de teletrabajadores.

4. Ventajas y desventajas en el teletrabajo.

Ventajas para el teletrabajador

Las listas que presentamos en este apartado solo enuncian, de ningún modo pretendemos establecer límites. Ventajas:

- 1) Disponer del horario de trabajo.- porque no se presenta en un centro de trabajo.
- 2) El desplazamiento a un centro de trabajo es inexistente.- A menos que el teletrabajador realice sus actividades movilizándose de un lugar a otro como en el caso de un reportero o fotógrafo, el teletrabajador no sale de su casa.
- 3) Disminuye la tensión nerviosa.- Al permanecer en su casa, el teletrabajador no se expone a la contaminación ambiental (emisión de gases tóxicos, ruido, aglomeraciones y marchas).
- 4) Combinar la actividad laboral con actividades domésticas.- El teletrabajo permite a quien lo hace, utilizar el tiempo que normalmente ocuparía para desplazarse de su hogar al centro de trabajo y viceversa, en actividades domésticas, asistir juntas y eventos de los hijos, incluso hacer ejercicio.
- 5) Crear la atmósfera confortable para realizar la actividad laboral.- El teletrabajador puede erigir el ambiente que le haga sentir bien en su hogar acondicionando una habitación.
- 6) Aumento de la calidad de vida.- La reducción de tensión nerviosa y una adecuada alimentación dan como resultado una mejor calidad de vida.
- 7) Mejores oportunidades laborales.- Las personas en general y aquellas con alguna capacidad diferente a través del teletrabajo tiene más posibilidades de acceder mejores oportunidades de trabajo desde su hogar.
- 8) Servicio múltiple.- Un teletrabajador a diferencia de un trabajador convencional puede trabajar para varias empresas, en distintas horas.
- 9) Disminución de contagio.- El teletrabajo coadyuva para el control de enfermedades contagiosas, porque no se presentan los trabajadores en un centro de trabajo (epidemia de la influenza del año 2009).

Desventajas para el teletrabajador

- 1) Contacto físico.- El teletrabajo evita la interacción física con otras personas distintas de las que viven en casa del teletrabajador o de sus vecinos y amigos, carece entonces de la convivencia propia de un centro de trabajo.
- 2) Autosuficiencia para organizarse.- El teletrabajador por las características de la actividad a desarrollar debe ser muy organizado para lograr los resultados esperados por la empresa para la cual trabaja.
- 3) Ausencia de un supervisor.- El teletrabajador a diferencia de un trabajador propiamente dicho en caso de surgir una duda o tomar una decisión carece de una persona a la cual consultar sobre el particular, y tomar la mejor decisión para el beneficio y cumplimiento de los objetivos perseguidos por la empresa.
- 4) Ausencia de seguridad social.- Por lo general el teletrabajo es un servicio que se presta como actividad profesional, así empresa y trabajador suscriben un contrato de prestación de servicios profesionales, con ello la empresa se libera de proporcionar seguro social.
- 5) Capacitación.- El teletrabajador se financia para mantenerse competitivo.

Ventajas para la empresa.

- 1) Disposición de empleados.- La empresa dispone de personal sin pagar prestaciones de seguridad y previsión social ni el pago de indemnizaciones.
- 2) Aumento de productividad.- La eficiencia de los teletrabajadores se traduce en productividad que incrementa las ganancias de la empresa.
- 3) Reducción de áreas de trabajo.- El teletrabajo permite a la empresa prescindir de grandes instalaciones y del mantenimiento a las mismas.
- 4) Eliminación de ausentismo.- El teletrabajo evita la entrega de incentivos a los trabajadores para su asistencia.
- 5) Eliminación de tiempos muertos.- En los países donde se tiene por costumbre celebrar los cumpleaños, festividades religiosas o patrióticas el teletrabajo es una opción porque al no reunirse los trabajadores en el centro de trabajo desaparece el pretexto para llevar a cabo la convivencia.

Desventajas para la empresa.

- 1) Disminuye la confidencialidad de la información.- Para la realización del teletrabajo la empresa debe proporcionar al teletrabajador los informes, bases de datos y procedimientos. A pesar de incluir una cláusula de confidencialidad en los contratos y se tenga la posibilidad de llevar a cabo la aplicación de sanciones recurriendo a los tribunales, el daño por una indiscreción es mayor.
- 2) Falta de comunicación.- Es otro de los riesgos que se pueden presentar si la organización no se preocupa por establecer los mecanismos idóneos para mantener una buena comunicación entre la empresa y los teletrabajadores, una opción es programar reuniones periódicas con la finalidad de crear un ambiente de pertenencia entre la empresa y los teletrabajadores.

Ventajas para el entorno.

- 1) Disminución de tráfico vehicular.- El teletrabajo ayuda a resolver el congestionamiento vial en horas pico, solo que son menos los teletrabajadores empleados en contraste con los miles que usan transporte.
- 2) Reducción de agentes contaminantes.- El incremento de teletrabajo en una ciudad, contribuye a la disminución de partículas contaminantes.
- 3) Coadyuva a la baja de accidentes.- El teletrabajo al propiciar la disminución del uso de vehículos, también contribuye a disminuir accidentes en autos.
- 4) Fomento de zonas de población.- Las personas certificadas en un sistema de competencias pueden brindar sus servicios a distancia.

Desventajas para el entorno

- 1) Infraestructura en telecomunicaciones.- La falta de infraestructura en telecomunicaciones obliga a las personas que desean usar las nuevas tecnologías como fuente de trabajo, a trasladarse a otra ciudad para brindar sus servicios como teletrabajador, en vez de hacerlo desde su lugar de origen.
- 2) Marco normativo.- La falta de reglamentación del teletrabajo en la Ley Federal del Trabajo en México, favorece la realización de contratos de prestación de servicios profesionales, eximiendo de obligaciones a los patrones.

5. Formas de realizar el teletrabajo

Tres son las modalidades en que se realiza el teletrabajo: 1. en un domicilio distinto y sin ningún vínculo con la empresa contratante del teletrabajador, siendo en el mayor de los casos la casa de éste. 2. el trabajo móvil efectuado desde cualquier punto que reencuentre el teletrabajador con la única condición que lleve con él los dispositivos y herramientas necesarias para transmitir y comunicar el desarrollo de su trabajo, por ejemplo los reporteros que realizan enlaces desde el mismo lugar donde estén cubriendo la noticia. 3. el trabajo en telecentros, cabe señalar que un solo trabajador puede en determinado momento incursionar en las tres modalidades y esto dependerá de la relación de trabajo que sostenga con una empresa o con varias.

Los principales perfiles de los teletrabajadores tienen que ver con la dirección, ventas en general, bienes raíces, diseños de ingeniería, técnicos y programadores en informática, licenciados en derecho, contadores y algunas actividades burocráticas.

6. Condiciones mínimas para realizar el teletrabajo

Es indispensable para un teletrabajador tener un equipo de computo con los requerimientos necesarios en cuanto al *software* (conjunto de programas y otros elementos no físicos con que funciona un ordenador), para desarrollar el teletrabajo requerido por la empresa contratante de sus servicios.

Una línea telefónica (móvil preferente), acceso a Internet de banda ancha (128 kb/s o más), también equipos o interfaces especiales, *webcam* (para ciertos casos), tratándose del teletrabajo en casa, el teletrabajador preferentemente ha de tener un espacio físico adecuado (temperatura, iluminación, aire interior, bajo nivel de ruido).

7. Perfil del teletrabajador

En principio toda persona diestra en el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación e información puede ser teletrabajador, sin embargo, también ayudara el tener o desarrollar las siguientes características y habilidades:

- a) Actitud proactiva, (incluye iniciativa propia);
- b) Reacción positiva a los cambios e innovaciones tecnológicas;
- c) Gran autoestima;
- d) Alto sentido de responsabilidad;
- e) Disciplinado y metódico;
- f) Capacidad de reflexión y autocritica;
- g) Autocontrol;
- h) Perseverancia;
- i) Orientación del trabajo a resultados;
- j) Realista;
- k) Empatía hacia el conocimiento de los procedimientos de la empresa;
- l) Manejo de las técnicas de comunicación y negociación eficaz.

8. Riesgos producidos por el teletrabajo

En toda actividad laboral existen riesgos y el teletrabajo no es la excepción de la realización de este se presentan a largo plazo enfermedades profesionales, y el grado de afectación como en otras actividades varia en las personas.

Riesgos físicos

Dentro de los riesgos físicos están, uso de instalaciones y mobiliario incomodo que afecte la columna vertebral, atmósfera con calor o frío que es factor de enfermedades respiratorias, iluminación deficiente causante de fatiga visual, baja protección de instalaciones eléctricas que puede producir choques eléctricos al teletrabajador, falta de descansos, fatiga muscular y de garganta y trauma acústico.

Riesgos psíquicos

La falta de contacto verbal y visual con otras personas puede ocasionar en mayor o menor grado la sensación de no ser escuchado y esto producir en el teletrabajador un sentimiento de soledad, asimismo la pérdida del aprendizaje por imitación y una mayor

adicción al trabajo, perdiendo incluso la dimensión de cuando tiene que desconectarse del trabajo, afectación a las emociones por interferencias del trabajo con la esfera familiar.

9. La ley Federal del Trabajo y el teletrabajo

El teletrabajo es toda actividad laboral realizada a distancia usando las nuevas tecnologías de la información y comunicación, en México se inicia el desarrollo de esta actividad, por ello consideramos necesaria la regulación de la naciente figura laboral, para extender el manto protector a los trabajadores contenido en la Ley reglamentaria del apartado "A" del artículo 123 constitucional.

10. Propuesta de reforma a la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Federal del Trabajo

Exposición de motivos

El desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones a coadyuvado a la globalización económica y tecnológica, con ello se han agilizado los negocios y también surgido nuevas modalidades de trabajo encapsuladas en una figura que en español recibe el nombre de teletrabajo, la cual consiste básicamente en conectar a los trabajadores a su empleador a través de internet principalmente.

Sin duda es positivo el fomento del trabajo utilizando la tecnología, esta nueva forma de trabajar ayuda en los momentos que se presenta una epidemia como ocurrió en 2009 con la influenza. No obstante consideramos necesario dotar a los involucrados de un marco que regule lo más preciso posible al teletrabajo para mantener el equilibrio en la relación laboral.

Siendo el más importante la aplicación de las normas protectoras del salario del teletrabajador acorde con la eficiencia mostrada por él, y congruentemente goce de la protección que brinda la Seguridad Social, para él y su familia. Otra de las intenciones de regular el teletrabajo, es porque el uso de tecnología mejora la prestación de servicios, e incluso favorece la conformación de relaciones con mayor libertad de gestión y autonomía de los mismos prestadores de servicios.

Consideramos que a la imprevisión de eventuales circunstancias que puedan afectar a los teletrabajadores jurídicamente autónomos pero económicamente dependientes, habría que sumarse la falta de previsiones específicas respecto de eventuales conflictos que la internacionalización de la actividad laboral por el desarrollo de las técnicas de la comunicación, podría ocasionar.

El Proyecto con el cual pretendemos se hagan reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Federal del Trabajo lo ponemos a consideración del H. Congreso de la Unión, con ella buscamos se establezcan las reglas básicas del teletrabajo; las cuales se enriquecerán en el futuro, tendientes a consolidar la creación permanente de fuentes de teletrabajo.

PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

En atención a que teletrabajo es toda actividad laboral realizada por un trabajador a distancia mediante el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación y en virtud de que la figura no está actualmente incluida en el texto de la Carta Magna, consideramos oportuno agregar a la fracción XXXI del apartado "A", del artículo 123, el inciso "c" para dar competencia a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, de conocer las futuras controversias que se presenten, de esta manera propongo la redacción del inciso "c", como sigue:

XXXI. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en los asuntos relativos a:

a) Ramas industriales y servicios:
...

b) Empresas:
...

c) Es considerado teletrabajo toda actividad laboral realizada por un trabajador a distancia que utilice para ello las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación sea de manera individual o colectiva, efectuada en su hogar, de forma móvil o itinerante, en centros vecinales, oficinas satelitales, y otras modalidades actuales y futuras, de las ramas industriales, de servicios y las empresas señaladas en los incisos "a" y "b" de la presente fracción, que usen Tecnologías de la Información y Comunicación, presente y futura.

Paralela a la reforma de la fracción XXXI y la creación del inciso "C", en el artículo 123 de la constitución Federal, proponemos adicionar una tercera fracción al **artículo 527**, y la reforma de algunos artículos relacionados con la inspección del trabajo.

Artículo 527.

I.

II.

III. Todas las actividades realizadas por teletrabajadores de manera individual o colectiva, en su hogar, de forma móvil o itinerante, en centros vecinales, oficinas satelitales, y otras modalidades actuales y futuras, de las ramas industriales, de servicios y las empresas señaladas en los incisos "a"

y "b" de la presente fracción, que usen la tecnología de la información y comunicación, presente y futura.

CAPITULO V

Inspección del trabajo

Artículo 541.- Los Inspectores del Trabajo y *del teletrabajo* tienen los deberes y atribuciones siguientes:

II. Visitar las empresas y establecimientos, *así como la o las habitaciones del domicilio o centro vecinal donde realicen sus actividades los teletrabajadores*, durante las horas de trabajo, diurno o nocturno, previa identificación;

Artículo 542.- Los Inspectores del Trabajo y del teletrabajo tienen las obligaciones siguientes:

II. Inspeccionar periódicamente las empresas y establecimientos *y la o las habitaciones del domicilio o centro vecinal donde realicen sus actividades los teletrabajadores*.

Artículo 543.- Los hechos certificados por los Inspectores del Trabajo y *del teletrabajo* en las actas que levanten en ejercicio de sus funciones, se tendrán por ciertos mientras no se demuestra lo contrario.

Artículo 544.- Queda prohibido a los Inspectores de Trabajo y *de teletrabajo*:

Artículo 545.- La Inspección del Trabajo se integrará con un Director General y con el número de Inspectores y *teleinspectores*, hombres y mujeres, que se juzgue necesario para el cumplimiento de las funciones que se mencionan en el artículo 540. Los nombramientos se harán por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por los Gobiernos de las Entidades Federativas.

Artículo 546.- Para ser Inspector del Trabajo se requiere:

Artículo 546 a.- Para ser teleinspector se requiere:

I. Ser mexicano, mayor de veintidós años, y estar en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser técnico, licenciado, o ingeniero titulado, en la carrera de informática u otra carrera relacionada con el dominio de la tecnología de la información y telecomunicaciones;

- III. No pertenecer a las organizaciones de trabajadores o de patrones;
- IV. Demostrar conocimientos suficientes de derecho del trabajo y de la seguridad social y tener la preparación técnica necesaria para el ejercicio de sus funciones;
- V. No pertenecer al estado eclesiástico; y
- VI. No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal.

Artículo 547.- Son causas especiales de responsabilidad de los Inspectores del trabajo y *teletrabajo*:

- VI. No denunciar al Ministerio Público, al patrón de una negociación industrial, agrícola, minera, comercial, de servicios o *teletrabajo* que omita el pago o haya dejado de pagar el salario mínimo general a un trabajador o *mínimo profesional a un teletrabajador en domicilio o móvil* a su servicio.

Artículo 548.- Las sanciones que pueden imponerse a los Inspectores del Trabajo y a los *teleinspectores*, independientemente de lo que dispongan las leyes penales, son:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión hasta por tres meses;
- III. Destitución; y

IV. Suspensión de la cedula profesional en el caso de los teletrabajadores por tres años contados desde el día siguiente a que se hagan acreedores a la sanción.

Artículo 549.- En la imposición de las sanciones se observarán las normas siguientes:

- I. El Director General auxiliándose de un perito en el manejo de la tecnología de la información y comunicación practicará una investigación con audiencia del interesado;

Artículo 550.- Los reglamentos determinarán las atribuciones, la forma de su ejercicio y los deberes de la Inspección del Trabajo y *del teletrabajo*.

Aunada al reforma de la inspección del trabajo también es oportuno incluir en el catálogo de enfermedades los efectos producidos por desarrollar actividades vinculadas con el teletrabajo.

Artículo 513.- Para los efectos de este Título la Ley adoptara la siguiente Tabla de Enfermedades de Trabajo.

Oftalmopatías profesionales

(Enfermedades del aparato ocular producidas por polvos y otros agentes físicos, químicos, biológicos y *aquellas derivadas del uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación o su sinónimo*)

Asimismo proponemos se incluya en el Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo el capítulo XI bis, con el pretendemos la regulación del teletrabajo, la redacción del nuevo capítulo sería la siguiente:

CAPITULO XI Bis

Teletrabajo

Artículo 310 a.- Teletrabajo es toda actividad laboral perteneciente a las ramas industriales, de servicios y las empresas señaladas en los incisos a y b del artículo 123 apartado "A", que realiza en forma individual o colectiva una persona física en su domicilio, de manera móvil, en centros vecinales, oficinas satelitales, y otras modalidades presentes y futuras, utilizando la tecnología de la información y la comunicación presente y futura para un patrón, sin vigilancia ni dirección inmediata de este.

Todo trabajo realizado por una persona física en condiciones distintas a las señaladas en el párrafo anterior, se regirá por las disposiciones generales de esta Ley.

Artículo 310 b.- El convenio por virtud del cual el patrón proporcione materias primas u objetos a un trabajador para que éste los transforme o confeccione en su domicilio y posteriormente los entregue al mismo patrón, y cualquier otro convenio u operación semejante, constituye trabajo a domicilio y por lo tanto se rige por lo expuesto en el capítulo XI de la presente ley.

Artículo 310 c.- Teletrabajador es la persona física que de manera individual o colectiva realiza actividades laborales utilizando la tecnología de la información y comunicación para un patrón.

Artículo 310 ch.- Son telepatrones las personas físicas o morales que contratan a personas físicas de manera individual o colectiva para realizar actividades en su domicilio particular, en el exterior o en centros vecinales y oficinas satelitales haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, sea que suministren o no los útiles o materiales de trabajo y cualquiera que sea la forma de la remuneración.

"Revolución Informática con Independencia del Individuo"

Artículo 310 d.- La simultaneidad de telepatrones no priva al teletrabajador de los derechos individuales y colectivos que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los Convenios Internacionales en general, La ley Federal del Trabajo, La Ley del Seguro Social, La ley del Infonavit, La Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, Las Circulares, Decretos, Oficios que benefician a un trabajador en general.

Artículo 310 e.- Esta prohibida la utilización de intermediarios para emplear teletrabajadores.

Artículo 310 f.- Los telepatrones que contraten teletrabajadores deberán inscribirse previamente en el Registro de telepatrones del trabajo a domicilio, que funcionará en la Inspección de teletrabajo. En el registro constará el nombre y el domicilio del telepatrón al cual se brindara el teletrabajo y los demás datos que señalen los reglamentos respectivos.

Artículo 310 g.- Las condiciones de trabajo se harán constar por escrito. Cada una de las partes conservará un ejemplar y el otro será entregado a la Inspección de teletrabajo. El escrito contendrá:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón;
- II. Local donde se ejecutará el trabajo;
- III. Naturaleza, calidad y cantidad del trabajo;
- IV. Monto del salario y fecha y lugar de pago; y
- V. Las demás estipulaciones que convengan las partes.

Artículo 310 h.- El documento a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse por el patrón, dentro de un término no mayor de tres días hábiles a partir de formalizada la relación laboral teniendo la opción de hacerlo presencialmente o vía electrónica, a la Inspección de teletrabajo, la cual, dentro de igual término, procederá a revisarlo bajo su más estricta responsabilidad. En caso de que no estuviese ajustado a la Ley, la Inspección de teletrabajo, dentro de tres días, hará a las partes las observaciones correspondientes, a fin de que hagan las modificaciones respectivas. El patrón deberá presentarlo nuevamente a la misma Inspección de teletrabajo.

Artículo 310 i.- Los telepatrones están obligados a llevar un Libro de registro de teletrabajadores, autorizado por la inspección de teletrabajo, en el que constarán los datos siguientes:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil del teletrabajador y domicilio, local, o centro donde se desempeña el teletrabajo, así como la zona, región o estado donde ejecuta su actividad el teletrabajador móvil;
- II. Días y horario para la entrega y recepción del teletrabajo y para el pago de los salarios y viáticos;
- III. Naturaleza, calidad y cantidad del teletrabajo;
- IV. Materiales y útiles que en cada ocasión se proporcionen al teletrabajador, valor de los mismos y forma de pago de los objetos perdidos o deteriorados por descuido del teletrabajador;
- V. Forma y monto del salario; y
- VI. Los demás datos que señalen los reglamentos.

Los libros estarán permanentemente a disposición de la Inspección de teletrabajo.

Artículo 310 j.- Los patrones entregarán gratuitamente a sus teletrabajadores fijos o móviles una libreta foliada y autorizada por la Inspección de teletrabajo, que se denominará Libreta de teletrabajo y en la que se anotarán los datos a que se refieren las fracciones I, II y V del artículo anterior, y en cada ocasión que se proporcione teletrabajo, los mencionados en la fracción IV del mismo artículo.

La falta de libreta no priva al teletrabajador de los derechos que le correspondan de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 310 k.- La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijará los salarios mínimos profesionales de los diferentes teletrabajos, debiendo tomar en consideración, entre otras, las circunstancias siguientes:

- I. La naturaleza y calidad del teletrabajo;
- II. El tiempo promedio para la realización del teletrabajo;
- III. Los salarios y prestaciones percibidos por los teletrabajadores de establecimientos y empresas que brinden el mismo servicio; y
- IV. Los precios corrientes en el mercado de los servicios ofrecidos al consumidor.

Los libros a que se refiere el artículo 320 estarán permanentemente a disposición de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Artículo 310 I.- Los salarios de los teletrabajadores fijos o móviles, no podrán ser menores de los que se paguen por teletrabajos semejantes en la empresa o establecimiento realizados por su personal.

Artículo 310 m.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

- I. Fijar las tarifas de salarios en lugar visible en la o las páginas web donde proporcionen o reciban el teletrabajo;
- II. Proporcionar el equipo de computo, con el *hardware* y *software* adecuando para los teletrabajadores fijos y los teléfonos celulares y sus accesorios necesarios para los teletrabajadores móviles y el equipo adicional para realizar el teletrabajo con eficiencia;
- III. Recibir oportunamente el teletrabajo y pagar los salarios en la forma y fechas estipuladas;
- IV. Proporcionar a los teleinspectores y a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos los informes que le soliciten.

Artículo 310 n.- La falta de cumplimiento puntual de las obligaciones mencionadas en las fracciones II y III del artículo anterior, dará derecho al teletrabajador en domicilio o móvil a una indemnización por el tiempo perdido.

Artículo 310 ñ.- Los teletrabajadores en domicilio o móviles tienen las obligaciones especiales siguientes:

- I. Poner el mayor cuidado en la guarda y conservación del equipo y accesorios que reciban del patrón;
- II. Desarrollar las actividades inherentes al teletrabajo con calidad y eficiencia;
- III. Realizar el teletrabajo en los días y horas convenidos; y
- IV. Indemnizar al patrón por la pérdida o deterioro que por su culpa sufran el equipo de cómputo y los accesorios proporcionados. La responsabilidad del teletrabajador en domicilio y móvil se rige por la disposición contenida en el artículo 110, fracción I.

El teletrabajador no responderá por el daño parcial, o total así como por la pérdida del equipo y accesorios proporcionados por un telepatrón en caso fortuito, fuerza mayor o seguro tomado por el telepatrón o teletrabajador.

V. Guardar secreto de toda la documentación y antecedentes que le proporcione su telepatrón o el personal que éste autorice.

VI. Avisar por escrito de manera presencial o vía electrónica al telepatrón, el cambio de domicilio, dentro de los dos días hábiles desde que se efectúe.

VII. Devolver los equipos y accesorios del telepatrón al término del contrato de teletrabajo.

VIII. Permitir al telepatrón o su representante legal y al personal de organismos fiscales y fiscales autónomos, así como a los teleinspectores el ingreso a la parte de su domicilio o centro vecinal, en donde teletrabaja, en días y horas que no incomode su vida familiar.

Artículo 310 o.- También tienen el derecho de que en la semana que corresponda se les pague el salario del día de descanso obligatorio.

Artículo 310 p.- Los teletrabajadores en domicilio y los teletrabajadores móviles tienen derecho a vacaciones anuales. Para determinar el importe del salario correspondiente se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 89.

Artículo 310 q.- El teletrabajador en domicilio o móvil al que se le deje de dar teletrabajo, tendrá los derechos consignados en el artículo 48.

Artículo 310 r.- Los teleinspectores del Trabajo tienen las atribuciones y deberes especiales siguientes:

I. Comprobar si las personas físicas o morales que proporcionan teletrabajo en domicilio o móviles, se encuentran inscritas en el Registro de Patrones. En caso de que no lo estén, les ordenarán que se registren, apercibiéndolas que de no hacerlo en un término no mayor de 10 días, se les aplicarán una multa de \$ 20, 000.00, en caso de contumacia se harán acreedores a una multa de \$ 30, 000.00 y boletinados en el Buró de Crédito para personas físicas y morales respectivamente;

II. Comprobar si se llevan correctamente y se encuentran al día los Libros de registro de teletrabajadores en domicilio y móviles de las Libretas de teletrabajo;

III. Vigilar que la tarifa de salarios se fije en lugar visible en la o las páginas web donde proporcionen o reciban el teletrabajo;

IV. Verificar si los salarios se pagan de acuerdo con la tarifa respectiva;

V. Vigilar que los salarios no sean inferiores a los que se paguen en la empresa al trabajador similar;

VI. Practicar visitas en los locales donde se ejecute el teletrabajo, para vigilar que se cumplan las disposiciones sobre higiene y seguridad; y

VII. Informar a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos las diferencias de salarios que adviertan, en relación con los que se paguen a trabajadores que ejecuten trabajos similares.

Artículo 310 s.-Los sistemas de control destinados a la protección de los bienes e informaciones de propiedad del telepatrón deberán salvaguardar la identidad del teletrabajador y la privacidad de su domicilio, centro vecinal, oficina satelital.

Artículo 310 t.-En caso de que el teletrabajador aporte su propio equipo de computo, el telepatrón deberá compensar la totalidad de los gastos, sin perjuicio de los mayores beneficios que pudieran pactarse en los convenios colectivos, asimismo a la brevedad cumplirá con lo expresado en la fracción II del artículo 310 m;

Artículo 310 w.- Cuando por razones de organización del trabajo se requiera la prestación de tareas bajo la forma de teletrabajo, ésta será voluntaria para el trabajador. Toda transformación o modificación de las condiciones de prestación de servicios en teletrabajo, o viceversa, deberá contar con la conformidad por escrito del trabajador.

Sin perjuicio de ello, el trabajador a quien se hubiere modificado las condiciones de prestación de servicios en teletrabajo y no hayan manifestado su conformidad por escrito, podrá solicitar la incorporación a su puesto anterior.

Artículo 310 x.- En todo lo que no estuviese expresamente previsto en este capítulo, regirá lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la presente ley.

Artículo 310 y.- El contrato de teletrabajo, se elaborará en cuatro ejemplares, uno para el teletrabajador, otro para el telepatrón, quien deberá enviar el tercer ejemplar del mismo a la Inspección de teletrabajo y otro al departamento u oficina administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social, encargado del seguimiento de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Asimismo el teletrabajador por si o mediante su representante legal deberá avisar por escrito o vía electrónica, dentro de los dos días hábiles, desde que se le informa, el cambio de domicilio del trabajador, a la

Inspección de teletrabajo y al departamento u oficina administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social, encargado del seguimiento de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

El proyecto de reforma que acabamos de exponer es apenas una base sobre la cual teletrabajadores en lo individual o colectivamente junto con los telepatrones, puedan negociar las condiciones específicas bajo las cuales se desarrolle el teletrabajo, y teniendo ambos la reglamentación de esta actividad, si fuera necesario acudan a las autoridades del trabajo ante alguna controversia.

11. Conclusiones.

PRIMERA.- El teletrabajo, como producto de las tecnologías de la información y la comunicación, es una nueva figura dentro del derecho del trabajo y una opción de fuentes de empleo en los países con la infraestructura tecnológica.

SEGUNDA. La regulación del teletrabajo beneficiará a los trabajadores, con ello la previsión y seguridad social será cubierta con la eficiencia en el desempeño de esta nueva forma de trabajar.

TERCERA. El fomento a la infraestructura en comunidades alejadas permitirá el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, propiciando que algunas personas de las comunidades incursionen en el ámbito del teletrabajo.

CUARTA.- El teletrabajo es una excelente alternativa para continuar realizando actividades al presentarse emergencias sanitarias.

QUINTA.- El teletrabajo contribuye en las ciudades al descongestionamiento vial, disminuye emisiones contaminantes, asimismo se reducen los accidentes vehiculares.

SEXTA.- El teletrabajo como otras actividades de los distintos sectores productivos tiene riesgos y de estos se desarrollarán nuevas y variadas enfermedades profesionales, así el telepatrón seguirá siendo responsable de la salud y seguridad del teletrabajador, a su vez el teletrabajador es responsable de realizar su trabajo con eficiencia y de utilizar los equipos proporcionados para preservar su integridad física.

SÉPTIMA.- En México la firma de un contrato de prestación de servicios profesionales al ser regulado por el derecho civil, perjudica al teletrabajador, porque mediante este contrato no se reconoce una relación obrero-patronal.

OCTAVA.- El teletrabajo crea menos empleos de los que elimina.

12. Fuentes consultadas.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, edición electrónica de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2010.
- Ley Federal del Trabajo, edición electrónica de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2010.
- Ley de Instituciones de Crédito, edición electrónica de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2010.
- ACOSTA ROMERO, Miguel, *Nuevo Derecho Bancario*, Séptima edición, Porrúa, México, 1998.
- ALONSO GARCÍA, Manuel, *Curso de Derecho del Trabajo*, Quinta edición, Ariel, España, 1975.
- BARAJAS MONTES DE OCA, Santiago, *Derecho del Trabajo*, Mc Graw Hill, México, 1997.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, Décima novena edición, Porrúa, México, 2007.
- CARBAJAL, Juan Alberto, *Tratado de Derecho Constitucional*, Porrúa, México, 2002.
- CASTORENA J, Jesús, *Manual de Derecho Obrero*, Sexta edición, s. e., México, 1984.
- CAVAZOS FLORES, Baltasar, *Hacia un Nuevo Derecho Laboral*, Segunda edición, Trillas, México, 1994.
- DE BUEN L, Néstor, *Derecho del Trabajo*, Tomo I., Duodécima edición, Porrúa, México, 1999.
- DE BUEN L, Néstor, *Derecho del Trabajo*, Tomo. II, Décima cuarta edición, Porrúa, México, 2000.
- DE LA CUEVA, Mario, *El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo*, Tomo. I, Décima séptima edición, Porrúa, México, 1999.
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, Quincuagésima quinta edición, Porrúa, México, 2003.
- GOMEZ, Orlando, et al, *Curso de Derecho del Trabajo*, Tomo. I, Cárdenas, México, 1979.
- KAYE J, Dionisio, *Relaciones individuales y Colectivas del Trabajo*, Segunda edición, Themis, México, 1995.
- KROTOSCHIN, Ernesto, *Tratado Práctico de Derecho del Trabajo*, Volumen I, Cuarta edición, De Palma, Argentina, 1987.
- LASSALLE, Ferdinand, *¿Qué es una constitución?*, Decimatercera edición, Colofón, México, 2002.
- MOLLE GIACOMO, Manuel, *Manual de Derecho Bancario*, Segunda edición, Abeledo-Perrot, Argentina, 1977.
- MUÑOZ RAMÓN, Roberto, *Derecho del Trabajo*, Tomo. II. Porrúa, México, 1983.
- TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando, *Introducción Analítica al Estudio del Derecho*, Thermis, México, 2008.
- TÉLLEZ VALDÉS, Julio Alejandro, *Derecho Informático*, Cuarta edición, Mc Graw Hill, México, 2009.
- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, Trigésima octava edición, Porrúa, México, 2006.
- TRUEBA URBINA, Alberto, *Derecho Social Mexicano*, Porrúa, México, 1978.

"Revolución Informática con Independencia del Individuo"

BURGOA ORIHUELA, Ignacio, *Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo*, Quinta edición, Porrúa, México, 1997
CABANELAS, Guillermo et al, *Diccionario Enciclopédico de derecho Usual*, Tomo. VII., Vigésima primera edición, Heliasta, Argentina, 1989.
DE SANTO, Víctor, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y de Economía*, Universidad, Argentina, 1999.
Diccionario Espasa, Espasa Calpe, España, 2001.
MOLINER, María, *Diccionario de uso del español*, Tomo a-i, Tercera edición, Gredos, España, 2007
OSSORIO, Manuel, *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*, Heliasta, Argentina, 1978
PICOTE, Francisco Humberto, *Enciclopedia Jurídica Omeba*, Tomo III, Driskill, Argentina, 1992.
VALLETTA, María Laura, *Diccionario Jurídico*, Tercera edición, Valletta, Argentina, 2004.

Páginas electrónicas.

http://ugtmadrid.org/internacional/pdf/resumen_pro.pdf
<http://telecapacitados.tic.org.ar/archivos.php?b=231>
http://intranet.oit.org.pe/WDMS/bib/virtual/coleccion_tem/teletrab/teletrabajo_en_mexico.pdf
http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/observatorio/46_NUEVAS_TECNOLOGIAS_Y/doc/una%20aproximaci%F3n%20al%20teletrabajo.pdf
<http://cederul.unizar.es/noticias/sicoderxv/12.pdf>
<http://www.ejournal.unam.mx/pde/pde143/PDE14308.pdf>
http://www.galileo.it/crypto/teletrabajo/los_yacimientos.html
<http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/magazine/44/news.htm>
<http://www.opcionempleo.com.mx/job/4e83f14156e23ce7043f9aae4a66f467.html>
<http://es.wikipedia.org/wiki/Teletrabajador>

RODRIGUEZ ORTIZ, Martha, apuntes del investigador, s. e., México, 2007.

Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Vicepresidencia Técnica, *Diplomado en cultura financiera*, Modulo II Operaciones Financieras Fundamentales, s. e., México, 2007.